ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 23 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión de Concejo Municipal Ordinaria del día 23 de agosto del 2019, el Dictamen N° 001-2019-CALCI de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la normatividad precitada se tiene respecto a la donación de bienes municipales en su artículo 64° lo siguiente: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles". En concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que estipula en su artículo 55º respecto el patrimonio municipal lo siguiente: "Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles", su artículo 56º sobre los Bienes de propiedad municipal "Son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, del Expediente Administrativo N° 2016-32334, se tiene que en fecha 29 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Monje Medrano de la ciudad de Juliaca, solicita donación del terreno que se encuentra ubicado, en la calle Tupac Yupanqui y las intersecciones del Tullumayu y Condorcanqui de la Urbanización Santa Catalina;

Que, mediante Informe N° 148-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 08 de marzo de 2019, la Subgerente de Control Urbano y Catastro opina improcedente la petición de la administrada Ministerio de Salud Red de Salud San Román, sobre cambio de uso y transferencia de vía publica, en consecuencia se deriva a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su prosecución y con Informe N° 64-2019-MPSR-J/GEDU del 02 de abril de 2019, el gerente de Desarrollo Urbano, como conclusión indica que según a los lineamientos de defensa del espacio público, por parte de la gestión y al amparo de las disposiciones vigentes en el país, opina en no acceder a la solicitud respectiva;

Que, mediante Dictamen Legal N° 269-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 28 de enero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente la petición de la administrada Ministerio de Salud - Red de Salud San Román, sobre cambio de uso y transferencia de vía pública;

Que, a través del Dictamen N° 001-2019-CALCI de fecha 04 de junio de 2019, la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno por Unanimidad recomienda al Concejo Municipal declarar

improcedente la solicitud de donación de Vía para el Puesto de Salud Santa Catalina ubicado en la Calle Tupac Yupanqui y las intersecciones de Tullumayu y Condorcanqui de la urbanización Santa Catalina, presentado por el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Monje Medrano de la Ciudad de Juliaca; recomendando además a los administrados solicitar sus peticiones de acuerdo al Marco Legal de nuestra Constitución Política del Perú;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de donación de Vía para el Puesto de Salud Santa Catalina en la Calle Tupac Yupanqui y las intersecciones de Tullumayu y Condorcanqui de la urbanización Santa Catalina, presentado por el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Monje Medrano de la Ciudad de Juliaca. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas y entidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
G. Municipal
G. Desarrollo Urbano
S. G. Control Urbano y Catastro